República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación:	F-05
Radicado:	050313189001-2020-00010-00
Proceso:	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante	Carlos Alberto Mesa Mesa
Demandado:	Luz Elena Saldarriaga Velásquez
Asunto:	Se pronuncia sobre notificación

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante manifestó, que no le ha sido posible notificar la demandada por canales electrónicos, como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, además señaló que:

> *"(...) es necesario realizar la notificación personal de acuerdo a lo estipulado en el Código General del Proceso y es por ello que solicito de manera respetuosa a su señoría indicar si logísticamente es viable y de qué manera, entendiendo que los funcionarios están trabajando desde sus casas. Lo anterior, con ánimo de poder enviar la notificación y la forma de presentación personal de la demandada en caso de que proceda."*

Sobre lo anterior, considera este despacho que el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica", establece que la notificación personal podrá también realizarse por canales electrónicos, posibilidad que no opera en el presente caso por lo ya expresado anteriormente.

Dado lo anterior, no es factible aplicar este tipo de notificación por vía electrónica, pero lo cierto es que se conoce la dirección física de la demandada, por lo que se deberá aplicar el inciso segundo, del artículo segundo del Decreto ya referenciado. Así las cosas, se autoriza a la parte demandante para que remita a la dirección física del demandado copia de la demanda, sus anexos, y del auto que admite la misma.

En la comunicación que se le remita por correo certificado se le pondrá en conocimiento los canales electrónicos por los cuales se puede poner en contacto con este Despacho y con la parte demandante, de igual forma, se le deberá indicar que transcurridos dos días hábiles de recibida la comunicación se entenderá notificada personalmente, y al día hábil siguiente le iniciará a contar el término de traslado para contestar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

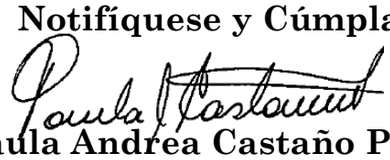

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ***ESTADOS ELECTRÓNICOS N*** *07 TYBA*

Fijado hoy 02 de marzo de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

EDWIN MONTOYA HURTADO
Secretario